



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/S-19/13  
1º de mayo de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ÁRABE/CHINO/ESPAÑOL/  
FRANCÉS/INGLÉS/RUSO

---

Decimonoveno período extraordinario de sesiones

Tema 8 del programa provisional\*

EXAMEN Y EVALUACIÓN GENERALES DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 21

Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica

Nota del Secretario General

1. El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General, de conformidad con la resolución 50/113 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1995, la decisión III/19 adjunta de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. El anexo de la decisión contiene una declaración de la Conferencia de las Partes a la Asamblea en su período extraordinario de sesiones.

2. La información a la que se refiere el párrafo 2 de la decisión se transmitió a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su quinto período de sesiones (véase E/CN.17/1997/21) y también se ha de poner a disposición de la Asamblea.

---

\* A/S-19/1, por publicarse.

III/19. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar la puesta en práctica del Programa 21

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica y los capítulos pertinentes del Programa 21,

Recordando la resolución 50/113 de la Asamblea General, en la que se invitó a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a que hiciera aportaciones al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para evaluar la ejecución del Programa 21,

Reconociendo la importancia del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en 1997 para examinar los progresos realizados hasta la fecha en la ejecución del Programa 21,

Conscientes de la función del Convenio sobre la Diversidad Biológica como instrumento para el desarrollo sostenible, y reafirmando su compromiso con los tres objetivos del Convenio,

1. Pide a la Presidenta de la Conferencia de las Partes que transmita la declaración adjunta de la Conferencia de las Partes al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en 1997;

2. Pide asimismo al Secretario Ejecutivo que facilite al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y al proceso preparatorio la información relacionada con medidas y actividades en el marco del Convenio que sea necesaria, incluidos los informes de las reuniones de la Conferencia de las Partes.

ANEXO

Declaración de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas

1. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprovecha esta oportunidad para reafirmar su compromiso con los tres objetivos del Convenio, a saber, la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización.

A. El Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Programa 21

2. La Conferencia de las Partes hace hincapié en la importancia que el Convenio y las actividades desarrolladas en aplicación del Convenio tienen para el logro de los objetivos establecidos en muchos de los capítulos del Programa 21. El desarrollo sostenible no puede lograrse sin una utilización sostenible de la diversidad biológica del mundo. El Convenio establece una serie de compromisos jurídicamente vinculantes que constituyen una base para la adopción

de medidas encaminadas a la aplicación de los objetivos del Programa 21, y es un instrumento importante para traducir en medidas concretas los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

3. El Convenio sobre la Diversidad Biológica entró en vigor el 29 de diciembre de 1993. La Conferencia de las Partes, en sus primeras tres reuniones, ha adoptado una serie de decisiones encaminadas a desarrollar y aplicar las disposiciones del Convenio. El Convenio, tanto en lo referente a sus disposiciones como a su programa de trabajo, adopta un enfoque centrado en los ecosistemas. La integración de consideraciones sobre la diversidad biológica en los planes, programas y políticas sectoriales y multisectoriales pertinentes es crucial en el Convenio. Además, la Conferencia de las Partes atribuye especial importancia a la cooperación con otros convenios, instituciones y procesos relacionados con la diversidad biológica.

4. La Conferencia de las Partes reconoce que la diversidad biológica es una cuestión interdisciplinaria. Las disposiciones del Convenio están muy estrechamente relacionadas con diversas cuestiones examinadas hasta la fecha por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, entre ellas: la planificación y ordenación de los recursos de tierra; la lucha contra la deforestación; la ordenación de ecosistemas frágiles; la promoción del desarrollo rural y la agricultura sostenible; y la consideración de la diversidad biológica marina y costera.

5. Las disposiciones del Convenio guardan también relación con las cuestiones multisectoriales examinadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible. En su declaración al tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, la Conferencia de las Partes destacó en particular la importancia de las siguientes cuestiones multisectoriales que figuraban en el programa del tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible: lucha contra la pobreza; dinámica demográfica y sostenibilidad; integración del medio ambiente y el desarrollo en el proceso de adopción de decisiones; ordenación ambientalmente racional de la biotecnología; funciones de los principales grupos; recursos y mecanismos financieros; transferencia de tecnología; ciencia para el desarrollo sostenible; e información para la adopción de decisiones.

#### B. El Convenio y el capítulo 15 del Programa 21

6. El Convenio es el principal instrumento mundial para alcanzar los objetivos establecidos en el capítulo 15 del Programa 21, sobre conservación de la diversidad biológica. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su tercer período de sesiones, instó a los Estados a que firmaran y ratificaran el Convenio sobre la Diversidad Biológica o se adhirieran a él, y lo aplicaran. En el momento de celebración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, 161 Estados y una organización de integración económica regional se habían hecho Partes, por lo que este Convenio es el principal instrumento para procurar la cooperación mundial y la adopción de medidas prácticas en su ámbito de aplicación.

7. La Conferencia de las Partes, en su primera reunión, celebrada en Nassau (Bahamas) en diciembre de 1994, estableció los mecanismos previstos en el Convenio. En su segunda reunión, celebrada en Yakarta (Indonesia) en noviembre

de 1995, adoptó decisiones sustantivas encaminadas a facilitar la aplicación del Convenio.

C. Importancia del Convenio con respecto a otros capítulos del Programa 21

8. Ya se han realizado o iniciado en el marco del Convenio trabajos significativos que guardan relación con diversas esferas clave. Por ejemplo:

a) Procesos nacionales de planificación

9. En el Convenio se estipula que las Partes, con arreglo a sus condiciones y capacidades particulares, elaborarán estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, la Conferencia de las Partes decidió en su segunda reunión que los primeros informes nacionales de las Partes, que debía recibir en su cuarta reunión, se centraran en las medidas adoptadas para la aplicación del artículo 6 del Convenio (Medidas generales a los efectos de la conservación y la utilización sostenible).

b) Diversidad biológica marina y costera

10. La Conferencia de las Partes, en su segunda reunión, adoptó la decisión II/10, sobre diversidad biológica marina y costera, que se conoce por el nombre de Mandato de Yakarta. En la decisión se propone un marco para la adopción de medidas de ámbito mundial. Las principales características del mandato son:

- i) Apoyo a otras actividades internacionales y cooperación con ellas;
- ii) Desarrollo de un programa de trabajo para el proceso del Convenio, sobre la base de cinco esferas temáticas, a saber: ordenación integrada de las zonas marinas y costeras; áreas marinas y costeras protegidas; utilización sostenible de los recursos vivos marinos y costeros; maricultura; y especies exóticas; y
- iii) El establecimiento de una lista de expertos, basada en las aportaciones de los países, para aprovechar la experiencia derivada de los conocimientos científicos, técnicos, tecnológicos, sociales, de gestión, económicos, de política general, jurídicos y autóctonos y tradicionales.

11. La primera reunión de expertos escogidos de la lista se celebrará en Yakarta a principios de 1997. La Conferencia de las Partes también remitió su decisión sobre diversidad biológica marina y costera al cuarto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo sostenible, celebrado en 1996. La aplicación del Mandato de Yakarta entrañará necesariamente la cooperación con otras instituciones, procesos y acuerdos internacionales pertinentes.

c) Diversidad biológica terrestre

12. La segunda reunión de la Conferencia de las Partes presentó una declaración al Grupo Intergubernamental sobre Bosques, y la Conferencia de las Partes ha

estudiado la posibilidad de hacer nuevas aportaciones. La Conferencia de las Partes ha empezado asimismo a estudiar posibles futuros trabajos en la esfera de la biodiversidad biológica terrestre, inclusive en relación con las tierras secas y con la diversidad biológica de las regiones montañosas. En su tercera reunión estudió con especial interés la diversidad biológica agrícola.

d) Gestión ecológicamente racional de la biotecnología

13. En el capítulo 16 del Programa 21 se aborda la gestión ecológicamente racional de la biotecnología. La Conferencia de las Partes, en su segunda reunión, estableció un Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Seguridad de la Biotecnología para que elaborara, en relación con la transferencia, manipulación y utilización seguras de organismos vivos modificados, un protocolo sobre seguridad de la biotecnología, centrado específicamente en los movimientos transfronterizos de cualesquiera órganos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que pudieran tener efectos perjudiciales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, que estableciera en particular, para su ulterior examen, procedimientos adecuados de consentimiento fundamentado previo. El Grupo de Trabajo celebró en julio de 1996 su primera reunión y presentó un informe a la Conferencia de las Partes. Tiene previsto completar su labor para 1998.

e) Cooperación técnica y científica y creación de capacidad

14. Varios artículos del Convenio abordan la cooperación científica y técnica y la creación de capacidad, con respecto a las cuales el mecanismo de facilitación desempeñará una función importante. La Conferencia de las Partes, en su segunda reunión, reafirmó la importancia del mecanismo de facilitación, accesible a todos los países, para apoyar la aplicación del Convenio a nivel nacional. La Conferencia de las Partes señaló que el aumento de la cooperación con otras actividades y sistemas de información contribuirá al desarrollo del mecanismo de facilitación. Se estableció una fase piloto del mecanismo de facilitación.

f) Recursos financieros

15. En el Convenio se reconoce la necesidad de contar con recursos financieros adicionales para que las Partes que son países en desarrollo puedan cumplir los compromisos adquiridos en virtud del Convenio. La Conferencia de las Partes ha fomentado la búsqueda de recursos financieros adicionales y el estudio de medios para que las actividades de las instituciones de financiación contribuyan más al logro de los objetivos del Convenio. En ese sentido, la Conferencia de las Partes exhorta a los organismos bilaterales y multilaterales de financiación a que integren más plenamente en sus actividades los aspectos relacionados con la diversidad biológica.

g) Mecanismo financiero

16. En el Convenio se prevé la existencia de un mecanismo para la provisión de recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo para los fines del Convenio. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes decidió que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial reestructurado siguiera actuando como estructura institucional provisional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero en el marco del Convenio. También decidió realizar en su cuarta

reunión el primer examen de la eficacia del mecanismo financiero, así como nuevos exámenes cada tres años a partir de esa fecha.

17. La Conferencia de las Partes pidió concretamente al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, como estructura institucional provisional, aplicara las disposiciones pertinentes de las siguientes decisiones: II/3, II/4, sobre el mecanismo de facilitación; II/7 y III/9, sobre examen de los artículos 6 y 8 del Convenio; II/8, sobre examen preliminar de los componentes de la diversidad biológica particularmente amenazados y medidas que podrían adoptarse con arreglo al Convenio; II/17, sobre modelo y periodicidad de los informes nacionales de las Partes; III/10, sobre identificación, seguimiento y evaluación; III/11, sobre conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica agrícola; III/14, sobre aplicación del artículo 8 j); III/15, sobre acceso a los recursos genéticos; III/18, sobre incentivos; y III/20, sobre cuestiones relacionadas con la seguridad de la biotecnología. La orientación adicional al mecanismo financiero proporcionada por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión figura en forma refundida en la decisión III/5.

h) Grupos principales

18. Los grupos principales, que se identifican en la sección 3 del Programa 21, pueden participar en los procesos del Convenio, lo que les da la oportunidad de comunicarse con los gobiernos con respecto a la aplicación de los compromisos contraídos en virtud del Convenio. En particular, determinadas disposiciones del Convenio abordan específicamente los intereses de los pueblos indígenas y sus comunidades, así como los de otras comunidades locales.

D. Novedades

19. La Conferencia de las Partes señala también a la atención del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General el informe sobre su tercera reunión, celebrada en Buenos Aires (Argentina) (documento UNEP/CBD/COP/3/38). En la tercera reunión se estudiaron, entre otras cosas:

- a) El mecanismo financiero y los recursos financieros para la aplicación eficaz del Convenio;
- b) La aplicación de los artículos 6 y 8 del Convenio;
- c) La conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica agrícola;
- d) La diversidad biológica terrestre;
- e) La aplicación del artículo 8 j);
- f) El acceso a los recursos genéticos;
- g) La transferencia de tecnología;
- h) La repercusión de los derechos de propiedad intelectual en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

- i) Los incentivos; y
- j) La cooperación con otros convenios, instituciones y procesos.

E. Futura labor en el marco del Convenio

20. La Conferencia de las Partes señala a la atención del período extraordinario de sesiones la labor prevista para el futuro en el marco del programa de trabajo de mediano plazo del Convenio, incluidas esferas como:

- a) Estudio de los ecosistemas de aguas interiores;
- b) Vínculos entre la conservación in situ y la conservación ex situ;
- c) Conciencia pública y educación;
- d) Evaluación del impacto y reducción al mínimo de los efectos perjudiciales;
- e) Cuestiones relacionadas con la distribución de beneficios;
- f) Cooperación científica y técnica;
- g) Consideración y utilización sostenible de la diversidad biológica agrícola;
- h) Diversidad biológica forestal;
- i) Aplicación del artículo 8 j); y
- j) Indicadores y metodologías para evaluaciones.

21. En su cuarta reunión, la Conferencia de las Partes realizará un examen de más largo plazo del programa de trabajo del Convenio y del funcionamiento de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios a la luz de los progresos realizados y la experiencia adquirida hasta la fecha.

F. Cooperación con otros convenios, instituciones y procesos

22. La Conferencia de las Partes destaca la importancia que otorga a la cooperación y coordinación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros convenios, instituciones y procesos pertinentes. Ya se ha tomado una serie de medidas para fortalecer esa cooperación, entre las que cabe citar los memorandos de cooperación entre la Secretaría del Convenio y las secretarías de algunos otros convenios relacionados con la diversidad biológica. La Conferencia de las Partes hace hincapié en su compromiso de seguir estudiando mecanismos eficaces para cooperar con otros convenios, instituciones y procesos pertinentes, y en particular con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, para evitar la duplicación y fomentar la utilización eficiente de los recursos, a fin de aplicar expeditivamente las medidas para alcanzar sus objetivos y los objetivos enumerados en el Programa 21.

G. Problemas que habrá que afrontar en el futuro

23. A pesar de los progresos realizados hasta la fecha para cumplir los objetivos del Convenio, las Partes son conscientes de que las actividades humanas están destruyendo la diversidad biológica a un ritmo sin precedentes. La Conferencia de las Partes señala que todavía queda mucho por hacer, en colaboración con los convenios, instituciones y procesos pertinentes, para aplicar plenamente el Convenio. Insta por tanto al período extraordinario de sesiones a que reconozca la urgencia de esa labor y la apoye.

24. En particular, la Conferencia de las Partes reconoce que debe prestarse atención, entre otras cosas, a:

a) La mayor sensibilización del público y la mejor comprensión de la importancia de la diversidad biológica mediante programas educativos e información;

b) El rápido desarrollo y la aplicación de estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

c) El examen de disposiciones adecuadas para regular el acceso a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización;

d) El desarrollo de métodos eficaces para respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales y la distribución equitativa de los beneficios derivados de su aprovechamiento;

e) La transferencia de tecnologías pertinentes para el Convenio y el acceso a ellas; y

f) La provisión de recursos financieros nuevos y adicionales para la aplicación del Convenio.

-----